

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso ordinario adelantado por el señor **JUAN BAUTISTA SALAZAR** contra **LABORATORIO CLÍNICO SILVIO ALFONSO MARÍN URIBE SAS**, radicado **2020-392**, informando que el apoderado judicial de la parte actora allegó al correo institucional el 18 de junio del año en curso, memorial formulando incidente de nulidad o se tuviera por no contestada la demanda, debido a que la parte demandada no dio cumplimiento al Decreto 806 de 2020 al no remitirle copia de la contestación, e igualmente que el Despacho no le dio acceso al expediente digital de manera oportuna.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 1590

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso ejecutivo adelantado por el señor **JUAN BAUTISTA SALAZAR** contra **LABORATORIO CLÍNICO SILVIO ALFONSO MARÍN URIBE SAS**, radicado **2020-391**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por integración normativa por disposición del artículo 145 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante del escrito de nulidad presentado por la parte demandada.

SE RECONOCE personería para actuar como apoderado principal al Dr. **LUIS FERNANDO ZULUAGA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.272.231 de Manizales y portador de la tarjeta profesional No. 93.081 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses del demandado **LABORATORIO CLÍNICO SILVIO ALFONSO MARÍN URIBE SAS**, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Finalmente se requiere al apoderado judicial de la parte demandada, para que aporte constancia del cumplimiento del Inciso Primero del Artículo 3 del Decreto 806 de 2020, respecto a la remisión hecha a la parte demandante de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **126** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, agosto 2 de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA